

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: DAYLING KARINA BOOM CARCAMO

Accionado: COOSALUD – SERVIFARMA DEL CARIBE – SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTAL

Rad. 20001.31.10.001.2017-00322-00

ASUNTO: APERTURA DE INCIDENTE

Valledupar, Cesar, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración a que las entidades accionadas no dieron respuesta al requerimiento que trata el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se abrirá el trámite incidental de rigor en contra de los representantes legales de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL CESAR, a COOSALUD E.P.S y SERVIFARMA DEL CARIBE, por ser las entidades para el cumplimiento del fallo de fecha 08 de septiembre de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Atento a lo diserto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE y dese curso al incidente de desacato presentado por la señora DAILYN KARINA BOOM CARCAMO, en contra de SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL CESAR, COOSALUD E.P.S y SERVIFARMA DEL CARIBE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las incidentadas y CÓRRASE traslado por el término de cinco (05) días, a fin de que lo que estime pertinente acerca del incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

CAC  
Oficios No. 056-058-059-060.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295  
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario